

Documento Pilares Locales

Reactivación Económica y Social

INTRODUCCIÓN

La Administración Local y su estructura administrativa es la que permite la prestación de determinados servicios en condiciones de máxima proximidad y eficiencia a todo el territorio y a todos los ciudadanos. (...)

La presente propuesta se construye sobre dos PILARES diferenciados, los cuales resultan de inexcusable necesidad y que coadyuvarán desde lo local a la recuperación económica y social derivada de la pandemia. (...)

El primer PILAR se basa en facilitar el uso íntegro de los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales (en adelante, RTGG), generados por cada Entidad local, así como la flexibilización de los impactos que tal uso genere en la evaluación de los parámetros de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, trasladando al subsector local la flexibilización, o incluso la suspensión, en su caso, de las exigencias derivadas del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que los órganos procedentes de la Unión Europea han anunciado que van a adoptar para facilitar la recuperación derivada de la pandemia Covid-19.

En este punto, debe recordarse que el RTGG tiene incorporado el superávit de todos los años, con los matices que requiere el cálculo de este con sujeción a las normas SEC.

El sector local está llamado a contribuir a la recuperación de nuestro país no sólo con sus propios recursos sino con toda su capacidad operativa y ejecutiva, a cuyo efecto resulta imprescindible dotarla de nuevos mecanismos mediante la atribución de recursos adicionales.

Así, el segundo PILAR exige la creación y puesta a disposición de los entes locales de tres Fondos, un fondo financiero que pueda ser destinado exclusivamente a la recuperación tanto social como económica, un fondo para el sostenimiento del transporte público colectivo urbano que cubra el déficit generado por este servicio público durante la crisis del Covid-19 y un Fondo para la colaboración de las Entidades locales en la gestión del ingreso mínimo vital.

Finalmente, y una vez salgamos de las actuaciones más urgentes de lucha contra esta pandemia, es prioritario sentar las bases para una reforma de la financiación local. (...)

De la misma forma y complementariamente, debe darse respuesta inmediata y precisa a la situación competencial de los Gobiernos locales con una reforma de la Ley de Bases del Régimen Local. (...)

1. PRIMER PILAR

1.1. UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES COMO RECURSO FINANCIERO PROPIO IMPRESCINDIBLE PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES

En el actual contexto social y económico, los "ahorros" generados en el ámbito local deben servir de palanca de acción contra los efectos presentes y futuros de la pandemia del Covid-19.

El RTGG constituye un saldo que permite conocer, al final del ejercicio, la solvencia o capacidad económica que tiene una

Administración para afrontar sus deudas, informando de su capacidad a corto plazo para pagar las obligaciones tanto presupuestarias como no presupuestarias. (...)

De ese saldo ajustado, adicionalmente, se debe establecer una reserva que garantice que la entidad no va a entrar en tensiones de tesorería con la ejecución, por ello es razonable, reservar un importe equivalente a la garantía de pagos correspondientes a un período de 2 o 3 meses.

Debe argumentarse, por tanto, que este recurso es el único disponible por las Entidades Locales para hacer frente a los gastos que la situación extraordinaria origina para los que no existe dotación presupuestaria, por lo que deben considerarse recursos financieros imprescindibles al formar parte de la gestión presupuestaria ordinaria de cualquier Entidad local y cuyo destino, por tanto, se encuentra comprometido o vinculado a obligaciones y necesidades presupuestarias generales o derivadas del Covid-19, en casi su totalidad.

La utilización de este recurso financiero para hacer frente a todos los gastos e inversiones que tienen causa en los efectos de la pandemia del Covid-19, evita que las EELL tengan que acudir al mercado de capitales para su financiación mediante la concertación de nuevos préstamos que generaría un mayor endeudamiento del Sector Público

Con cargo al RTGG, se están financiando o se financiarán, entre otros:

- La utilización del 20% del superávit aplicado a la Política de Gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social".
- Los gastos no recogidos en esa política de gasto que en la mayoría de los casos pueden y van a estar registrados en la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto), que también tendrán que ser asumidas con cargo al RTGG cuando se tramite la preceptiva modificación presupuestaria.
- Nuevas necesidades en relación con la pandemia que hay que mantener en el tiempo, programas de desinfección vial y de mobiliario urbano que hay que seguir aplicando durante todo el año.
- Gastos derivados de la instalación de medios técnicos en dependencias de la administración, que posibiliten un control de temperatura a los usuarios de Instalaciones deportivas, culturales, dependencias municipales, así como de adaptación, limpieza y desinfección.
- Gastos derivados de la adaptación de los colegios de infantil y primaria, limpieza y desinfección.
- Adquisición de medios de protección para los trabajadores públicos: Policía local, extinción de incendios, desinfecciones y todo el personal que esté en contacto con los ciudadanos.
- Indemnizaciones por suspensión total o parcial de los contratos. Esto es aplicable a todas las prestaciones en régimen de concesión de servicios o de obras. En este caso, no existe dotación presupuestaria, el concesionario se retribuye con cargo al precio que cobra a los usuarios, por lo que la suspensión del servicio o cierre de las instalaciones, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, con las modificaciones incorporadas por el Real Decreto Ley 11/200 y 17/2020, requiere una indemnización.
- Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.).

Plan Económico para Entidades Locales

- Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local.
- Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación.
- Gastos para la reactivación del comercio, pequeñas y medianas empresas y colectivos culturales.
- Gastos en adaptación de las playas con garantías de seguridad ante el Covid-19.
- Gastos en depuración y limpieza de los ríos.
- Otros gastos de diversa naturaleza, no previstos en los Presupuestos de las Entidades locales.

Y, en general, todos aquellos gastos para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del Covid-19.

A todo ello se debe añadir que las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.

Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.

En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes.

De otro lado, en el corto y medio plazo las Entidades Locales desarrollarán Planes de reconstrucción, contra los efectos de la crisis vírica, que permitirán aliviar la destrucción de empleo que se está produciendo y el impulso de la actividad productiva, siendo necesario contar con la financiación oportuna, que habilita el uso de sus ahorros.

Es muy importante resaltar que los preceptos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera limitan el uso de esos "ahorros", como consecuencia de los condicionantes que establecen las reglas fiscales, esto es, la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria.

La FEMP ha reivindicado intensamente la flexibilidad de esas limitaciones, consecuencia, de un lado, del rigor presupuestario demostrado por las EELL en los últimos años, que ha resultado en el cumplimiento de sus objetivos fiscales, a diferencia del resto de Administraciones Públicas y, de otro, por la rigidez de la normativa de aplicación.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) es uno de los pilares sobre los que se construye la viabilidad y sostenibilidad de la UE.

El escenario ha cambiado con la actual pandemia y la flexibilidad de las reglas fiscales para con las Entidades Locales

resulta, en estos momentos, esencial e irrenunciable para hacer frente a los retos que se prevén en el horizonte.

No obstante, el pasado 20 de marzo, la presidenta de la Comisión Europea, anunciaba la suspensión del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para que los países pudieran gastar libremente en función de sus necesidades.

Los países de la UE están afrontando consecuencias económicas inéditas e inciertas, que acarrearán una disminución importante de los ingresos públicos por la caída de la actividad económica, a lo que hay que sumar un aumento importante del gasto por las necesidades sobrevenidas del sistema sanitario y de los gastos de puesta en marcha de todas las medidas anunciadas.

Las Entidades Locales no son ajenas a esta situación, se conforman como agentes activos en la acción tanto directa, como indirecta generada por la pandemia, por ello, también ven afectadas sus cuentas y la imposibilidad de dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad y de regla de gasto.

No resulta admisible que los países queden liberados del PDE por superar una tasa de déficit superior al 3% del PIB, y las Entidades Locales, se vean obligadas a tramitar y aprobar Planes Económicos Financieros (PEF), por un incumpliendo que tiene la misma causa.

Medidas de flexibilización del impacto de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el uso del Remanente de Tesorería, que permitan el uso de los excedentes locales para los gastos derivados de la pandemia y planes de reconstrucción

Las EELL han denunciado la improcedencia de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera que establece condicionantes y limitaciones a la utilización por parte de cada entidad local de sus respectivos superávits. Esta circunstancia es profundamente anti municipalista aun siendo las EELL las que en virtud de sus superávits anuales han servido para corregir las desviaciones del sector público del Reino de España, garantizando con ello el cumplimiento del objetivo del conjunto de las Administraciones Públicas.

Según todo lo expuesto, para garantizar la plena disponibilidad del RTGG, esto es, los "ahorros locales", de modo que las Entidades Locales puedan hacer frente a los gastos devenidos y todos aquellos que se deriven de la crisis sanitaria del Covid-19, se hace preciso que su utilización no compute en términos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En esta situación de extrema gravedad, si se pretende accionar todos los resortes financieros, de los que dispone el sector local, debería propiciarse una inmediata reforma legislativa, de forma que el uso de los remanentes de tesorería para gastos generales no compute en las reglas fiscales, tanto en regla de gasto, como en estabilidad presupuestaria.

Dada la gran amplitud de gastos que se podrían insertar, se podría abogar por una referencia general, insertada en el concepto "Gastos derivados de la crisis sanitaria del Covid-19 y todos aquellos asociados al impulso de la actividad económica y productiva para atenuar sus efectos".